| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ |
| **NIT** | 899.999.468-2 |
| **No de contrato** | MC-2026-0442 |
| **CONTRATISTA** | ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA |
| **NIT No.** | 860035200-8 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SERÁ DE **CINCO (5) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR** | TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($37.025.714) |

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA,** identificado con Nit No. 860035200-8 y representado legalmente por el señor **BERSELI MATEUS RUIZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.110.478** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el artículo 13 de la Constitución Política impone al Estado el deber de proteger especialmente a las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta y de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, garantizando que la igualdad sea real y efectiva. 3. Que los artículos 25, 47, 52, 54, 67, 68, 70 y 366 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1618 de 2013, consagran la obligación estatal de garantizar la protección, inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, mediante la adopción de medidas de acción afirmativa y ajustes razonables. 4. Que los artículos 42 y 45 de la Constitución Política reconocen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la especial protección a la mujer en condiciones de vulnerabilidad, así como el derecho de los adolescentes a la protección y formación integral. 5. Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen gasto público social, reconociendo su importancia para la formación integral de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida. 6. Que los artículos 311 y 315 de la Constitución Política disponen que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación de servicios públicos, el mejoramiento social y la dirección de la acción administrativa, así como asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo. 7. Que

la Ley 181 de 1995 establece el deber de los municipios de fomentar, planificar y ejecutar actividades relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como destinar recursos para su desarrollo. 8. Que el Decreto 356 de 1994 regula la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, definiéndolo como una actividad orientada a prevenir riesgos y proteger la vida y los bienes de las personas, estableciendo las condiciones para su prestación por parte de particulares autorizados. 9. Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del presente estudio previo para la contratación requerida. 10. Que mediante Acuerdo Municipal 015 de 2021 se adoptó la política pública del deporte, la actividad física y la recreación "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones", orientada al fortalecimiento de estos sectores en el municipio. 11. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo", en el cual se establecen metas y programas en materia de deporte, cultura, seguridad, educación y desarrollo social, que requieren la implementación de acciones para garantizar su ejecución. 12. Que la Administración Municipal, a través de sus diferentes Secretarías, ha identificado la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones bajo su responsabilidad, como condición necesaria para el adecuado funcionamiento institucional y la prestación de los servicios a la comunidad. 13. Que, en desarrollo de sus funciones, las Secretarías de Desarrollo Institucional, Deportes, Cultura, Gobierno, Desarrollo Social y Educación administran bienes, escenarios, equipamientos y espacios públicos que requieren medidas de protección permanente para evitar riesgos asociados a vandalismo, hurto, uso indebido y afectaciones a la integridad de los usuarios. 14. Que la seguridad constituye un elemento esencial para garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos, la protección del patrimonio público y la adecuada ejecución de los programas dirigidos a poblaciones vulnerables, así como el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. 15. Que la Administración Municipal no cuenta con personal idóneo ni suficiente para la prestación directa del servicio de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de personas jurídicas autorizadas por la autoridad competente. 16. Que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se configura como una medida preventiva y disuasiva orientada a proteger la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como a garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y escenarios donde se desarrollan actividades institucionales. 17. Que la presente necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, conforme a la planeación institucional. 18. Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para amparar las instalaciones y los bienes del Municipio de Sopó y de los que legalmente sea responsable, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. **19.** Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones. **20.** Que por las razones expuestas anteriormente se requiere la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE**. **21.** Que el Municipio de Sopó cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202600530** de fecha **06 DE MARZO DE 2026**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($37.025.714) . 22.** Que la convocatoria fue publicada el día **DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026),** a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, período durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas por la entidad en debida forma. **23.** Que el día diecisiete (17) de marzo de 2026, se realiza el cierre de convocatoria de limitación a Mipymes, con una solicitud de limitación por lo cual NO se limita. **24.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día dieciocho (18) de marzo de 2026, a las 05:10 pm a través Sistema

Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx presentándose dos (02) propuestas. **25.** Que el día dieciocho (18) de marzo de 2026, se realizó requerimiento al proponente **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA ,** por presunta oferta artificialmente baja. **26.** Que vencido el termino no se recibió respuesta frente al requerimiento de precios artificialmente bajo, por lo que se continuo con la evaluación del segundo proponente (**ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA**). **27.** Que en el término de traslado del informe no se presentaron observaciones y el proponente **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA,** presentó documentos de subsanación. **28.** Que el día veinte (20) de marzo de 2026, se publica informe definitivo en el cual se expresa que el proponente **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA**, **CUMPLE,** con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, por lo cual el comité evaluador sugiere adjudicar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-AMS-0005-2026,** que tiene como objeto, "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE**." al proponente **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA,** identificado con Nit No. 860035200 8 y representado legalmente por el señor **BERSELI MATEUS RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.110.478, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($37.025.714).** y un plazo de ejecución de **cinco (5) días.** 29. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **CONTRATO** | Es el presente acuerdo de voluntades |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SOPÓ |
| **CONTRATISTA** | ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA<br>Nit No. 860035200-8 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión) en los porcentajes establecidos en

las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos. 12. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Obligaciones específicas relacionadas con cronogramas, estudios de seguridad, informes operativos, planes de mejora, recomendaciones de seguridad y programas de prevención.

1. tomar contacto con las autoridades de policía local dentro de los treinta (30) primeros días calendario de ejecución del contrato, para adelantar actividades interinstitucionales (actas de reunión, convenios, afiliaciones a redes de apoyo) que consoliden el apoyo e integración ante la posible ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional de la alcaldía de sopó, así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo.
2. elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el supervisor del contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura de la alcaldía municipal.
3. entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, al supervisor del contrato de la alcaldía municipal de sopó, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el soportes documental a requerimientos previamente justificados.
4. realizar como mínimo dos (2) visitas de control de supervisión al día, una en jornada diurna y la segunda en jornada nocturna en los diferentes lugares que cuentan con el servicio de seguridad y vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista, garantizando disponibilidad inmediata en caso de contingencias
5. el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios que garanticen el bienestar del personal a su cargo (casetas de vigilancia, casilleros, horno microondas).
6. entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del contrato de la alcaldía municipal de sopó, copia de la programación mensual de servicios interna, debidamente firmada por el representante legal de la empresa o u.t. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la alcaldía municipal de sopó.
7. presentar al supervisor del contrato de la alcaldía municipal de sopó, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
8. entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días al supervisor del contrato copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados.

9. realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de seguridad y vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.
10. entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del contrato copia de la programación mensual de los servicios, debidamente firmada por el representante legal de la empresa o u.t. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la alcaldía; esta programación será utilizada por la sala de radio y comunicaciones.
11. presentar al supervisor del contrato el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada
12. rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el supervisor del contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado.
13. reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad de la alcaldía.
14. presentar dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio del contrato, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación del mismo a la alcaldía. los programas de capacitaciones deben ser presentados al supervisor del contrato con una frecuencia semestral.

**Obligaciones específicas relacionadas con el personal de seguridad.**

1. cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "especificaciones minimas del personal de seguridad" de la ficha de condiciones técnicas –fct.
2. cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con los perfiles y funciones mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenido en "perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio" de la fct.
3. garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada y el debido registro en la súper intendencia de vigilancia y seguridad privada.
4. garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en la fct, ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contará con un máximo de 03 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada.
5. ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado.
6. disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos de medios tecnológicos ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el supervisor del contrato.
7. proceder previo requerimiento del supervisor del contrato, a reubicar o retirar del esquema de seguridad de la alcaldía al personal que por su buen desempeño laboral se destaque o por su deficiente desempeño laboral lo amerite. en todo caso cualquier reubicación o retiro deberá ser informado de forma anticipada al supervisor del contrato.
8. proveer el reemplazo del personal con un plazo máximo de 03 horas, para el reemplazo del personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del

contrato. el personal de reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil del que reemplaza y deberá contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. el reemplazo del personal deberá estar autorizado previamente por la supervisión del contrato. la alcaldía requiere para sus servicios 24 horas vigilantes en tripletas (3 vigilantes); en aquellos casos donde previa verificación se compruebe la existencia de otra modalidad de seguridad diferente por espacio superior a los cinco (5) días calendario, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte de la empresa contratista.

9. proveer el cambio del personal. el contratista contará con un máximo de 12 horas, para que se atienda las solicitudes de cambio de personal que por conveniencia institucional o por deficiencia, solicite el supervisor del contrato. el personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la entidad y el personal por el cual se remplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas.
10. abstenerse en forma unilateral de retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio, sin que medie para ello previo informe y posterior autorización escrita del supervisor del contrato. cuando por razones de seguridad o directa afectación de la imagen institucional se requiera el traslado o retiro del personal, se podrá realizar de inmediato. el contratista se obliga a comunicar a la supervisión del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la novedad, las razones debidamente motivadas del traslado o retiro.
11. liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros de calidad e idoneidad así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal, debiendo diligenciar los registros correspondientes y entregando copia a sus trabajadores previa solicitud como lo establece la ley.
12. mantener, para la ejecución del contrato el personal y la infraestructura tecnológica y logística ofrecida en la propuesta. así mismo deberá solicitar la autorización del supervisor del contrato en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta.
13. suministrar ante requerimiento del supervisor del contrato el servicio de personal femenino para la prestación del mismo en algunas áreas específicas. puestos de vigilancia, contemplados en el proceso, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad.
14. ejercer el control sobre la calidad humana y profesional del personal técnico, operativo y administrativo relacionados directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. así mismo deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los servicios.
15. prestar el servicio de seguridad a través de los vigilantes y de los supervisores de la empresa de vigilancia, a todas las personas, instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. el contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables de afectación o intrusión al servicio de seguridad. todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la alcaldía con demostrada existencia, quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. (el registro documental de equipos tecnológicos no es condición única para garantizar la integridad del bien, esta se entenderá inicialmente como un control de ingreso, entendiéndose de esta manera, que la responsabilidad total y permanente del bien, será única y exclusivamente del funcionario que registra el equipo, salvo comprobada negligencia del esquema de seguridad).
16. garantizar en caso de tratarse de unión temporal, la igualdad al cuerpo de vigilantes en referencia a condiciones laborales, pagos salariales y prestacionales a que tengan derecho por ley, dentro de la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada.
17. garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y seguridad privada, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carnet expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, guía

canino, motorizado, conductor, supervisor etc.) y el carnet de la eps a l caula se encuentra afiliado. en caso de no cumplir con lo dispuesto en esta obligación, el supervisor del contrato, no permitirán el desarrollo de la actividad laboral por parte del personal.

18. verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, evitando así se realicen actos que puedan menoscabar la confianza que la alcaldía ha depositado en ellos.
19. garantizar en todo momento el transporte del personal de vigilantes (auxilio de transporte legal) que se requiera para el desarrollo del contrato de vigilancia y seguridad privada en referencia al personal destinado a cubrir servicios adicionales o que atiendan las novedades propias de la operación como son: ausencias, renuncias, abandono del puesto, caso fortuito o fuerza mayor.
20. ejecutar cada cuatro (4) meses y hasta la finalización del contrato una (1) actividad pedagógica dirigida a los funcionarios y comunidad en general de la alcaldía, orientada a la socialización de estrategias de seguridad institucional y de autocuidado, con el objetivo de reducir los índices internos de hurto, perdida de elementos y prevención de incidentes que puedan poner en riesgo la integridad personal de nuestros funcionarios por factores externos de riesgo.

**Obligaciones específicas relacionadas con los bienes, elementos a custodiar y personas a proteger**

a. prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las personas e instalaciones de la alcaldía de sopó en las sedes e inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos en la ficha de condiciones técnicas - fct. los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que el tipo de las modalidades requeridas.
b. ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad de la alcaldía, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. para el cumplimiento de esta obligación la alcaldía, pondrá a disposición del contratista para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos, desde el momento en que se dé inicio a la ejecución del contrato.
c. verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. si transcurrido este lapso de tiempo el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de la alcaldía. no obstante lo anterior el contratista durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad de la alcaldía
d. pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el supervisor del contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. en todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista y del personal a su cargo.
e. reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la alcaldía que sean objeto de sustracción, hurto, perdida y/o daño previa investigación adelantada por el supervisor del contrato, en la cual se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas. en cas

de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato.
f. restituir los elementos de carácter personal (a excepción de vehículos y motocicletas) propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes de la alcaldía, siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados y puestos en custodia en cualquiera de los documentos de apoyo para la buena prestación del servicio propiedad del contratista (minutas de servicio, libros de anotaciones). los elementos de dotación para oficina como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y contratistas, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por conducta de terceros por parte del supervisión del contrato o por parte del contratista de vigilancia y seguridad privada.
g. cumplir de forma estricta y permanente con el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos.
h. garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos y similares propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la entidad; el porte de armas de fuego dentro de las instalaciones de la alcaldía es prohibido.
i. delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales. la entidad a través del supervisor del contrato, requerirá las cantidades necesarias y suficientes que indique el supervisor del contrato de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, cinta de cerramiento en color amarillo con franjas negras, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo sin costo alguno para la alcaldía.
j. dotar a todo el personal con los implementos de bioseguridad que permita la protección y no prolongación del sars covid-19, de igual forma realizar capacitaciones al personal sobre el uso de los implementos de bioseguridad.

**Obligaciones específicas relacionadas con medios tecnológicos y equipos**

a. cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "especificaciones tecnicas minimas de los medios tecnológicos" de la ficha de condiciones técnicas –fct.
b. cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la fct, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el pliego definitivo de condiciones, en la propuesta, en el contrato y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente a la alcandía por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual suscrito. el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
c. disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, avantel y celular necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, supervisor del contrato y viceversa, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna y direccionando su pronta solución dando cumpliendo a lo establecido en el decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 18 de la resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d. dotar al personal en cada uno de los puestos de vigilancia con radios en banda electromagnética autorizada por el ministerio de las telecomunicaciones y/o servicios móviles debidamente programados.
e. garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, sean ubicados en los sitios señalados por el supervisor del contrato. debiendo ser operados por personal idóneo del contratista, los costos de instalación, traslado, mantenimientos preventivos, correctivos y de actualización correrán por cuenta del contratista en su totalidad, la alcaldía podrá variar previa verificación y justificación el número de elementos requeridos en la fct, ya que la alcaldía reconocerá el pago por prestación de servicios. la alcaldía a través del contrato que se derive del proceso de selección no adquiere equipos.
f. garantizar la custodia e integridad de las grabaciones de los circuitos cerrados de televisión durante el tiempo de ejecución del contrato, caso contrario se entenderá como un incumplimiento al mismo. con el fin de mantener los registros y no perder la información el supervisor del contrato en cualquier momento y ante solicitud escrita podrán requerir las grabaciones totales o parciales ante la ocurrencia de hechos de importante verificación o simple control. el contratista deberá garantizar las condiciones mínimas necesarias para la seguridad y conservación de la información recopilada, las grabaciones deben conservarse en medios tecnológicos seguros durante la ejecución del contrato. las cámaras del cctv deben grabar las 24 horas del día, los equipos de almacenamiento para este fin deberán garantizar mínimo treinta (30) días consecutivos de memoria y los costos que se pudiesen generar por este tipo de copia y/o almacenamientos serán asumidos por el contratista.
g. garantizar el correcto funcionamiento de cámaras, circuitos cerrados de televisión, alarmas monitoreadas de vigilancia y demás equipos disponibles para el apoyo de la seguridad del contrato. h. controlar el acceso de visitantes
h. controlar el acceso de visitantes para la totalidad de las instalaciones de la alcaldía, con servicio de atención al público, llevando un registro mediante uso de ficheros y libros de control de visitantes y funcionarios.
i. proporcionar cuando se presenten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos del componente de medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado por mal funcionamiento, mala instalación o mala operación del mismo, en forma rápida el mantenimiento oportuno sobre este equipo; en caso contrario deberá remplazarlo dentro de un tiempo máximo concertado siguiente al requerimiento para evitar que pueda alterarse el normal desarrollo de las actividades de seguridad de la alcaldía. el contratista contará con un máximo de 24 horas a partir de la comunicación que en tal sentido realice la alcaldía, para que reemplace, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o superiores características. el reemplazo de los equipos deberá estar autorizado previamente por la supervisión del contrato.

**Obligaciones relacionadas con permisos, licencias de funcionamiento a cargo del contratista, soportes documentales.**

a. garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. en caso contrario, por la simple suscripción del contrato se entenderá la posibilidad de dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con la alcaldía de sopó el contrato suscrito. a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el supervisor del contrato.
b. garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, avantel y otros con el contratista.

c. mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva de la empresa que preste el servicio. debiendo atender el cumplimiento de los requerimientos del decreto 18 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del decreto no 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del decreto no 931 de 2014.
d. cumplir con la presentación de los soportes documentales relacionados con la prestación de la actividad de seguridad, novedades y acciones de mejora o correctivas, los cuales podrán ser requeridos en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato por el supervisor del contrato de la alcaldía.
e. conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato en concordancia con lo establecido en la ley 594 de 2000, después de la finalización del mismo. los documentos anteriores podrán ser solicitados por la alcaldía en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

**6. obligaciones relacionadas con la dotación**

A. suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en la fct, incluyendo impermeables, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el supervisor del contrato. así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (siso) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio.

**otras obligaciones específicas**

a. cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las demás actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la fct.
b. suministrar la papelería necesaria tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio y certificaciones de pago por cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789/2002, la ley 828 de 2003 y la ley 723 de 2013.

c. acatar los requerimientos e instrucciones que les sean impartidas verbal o por escrito por parte del supervisor del contrato, para efectos de unificación y correcta ejecución de las políticas institucionales de seguridad.
d. mantener actualizada la información de los aportes que establece la ley por concepto de parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes, así mismo deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales del mes anterior.
e. adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
f. garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios.

g. ayudar en la aplicación de medidas de ahorro en servicios públicos (iluminación, agua y alcantarillado), dentro de las actividades de revista y supervisión de su personal en servicio.
h. realizar tres (03) capacitaciones a los vigilantes que presten el servicio para el municipio, durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, el cronograma y las fichas técnicas.
i. realizar la restitución de los bienes hurtados de las dependencias de la entidad en un plazo de ocho (8) a quince (15) días calendario.
j. garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.
k. realizar la vinculación de mínimo diez (10) personas del municipio de sopó, durante toda la ejecución del contrato.
l. cumplir con las demás obligaciones acreditadas en el factor de calidad sin costo adicional para la entidad, frente a los perfiles acreditados para el coordinador, el profesional sst, operador de medios tecnológicos, el cubrimiento adicional de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.
m. cumplir con la promoción de apoyo a la industria nacional, de servicios nacionales o con trato nacional, garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad y demás acreditados.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($37.025.714.)** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la cantidad de personal prestado. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: -Cuenta de cobro o Factura, -Informe de los servicios prestados, -Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. • Entrada almacén Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales de cada uno del personal a cargo • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT.• Pago del FIC en cada corte. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del proyecto. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso hace parte de los valores regulados por el Gobierno Nacional los cuáles para el 2026 se encuentran estipulados en la circular 20251300000115CS la cual se encuentra actualmente vigente, se realizaran los ajustes de conformidad con la reglamentación que al respecto emita la Superintendencia de Vigilancia. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El de ejecución del contrato es de El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **CINCO (5) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, **EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** **CLÁUSULA**

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la Oferta | El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial | con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Garantía de Cumplimiento | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. |
| Calidad de los bienes | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares

de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202600530**, así;

| CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 202600530 | 06 DE MARZO DE 2026 | $37.025.714 |

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** El Municipio de SOPÓ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al

cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Municipio de Sopó** | **Contratista** |
|---|---|
| LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA | ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA |

| | |
|---|---|
| SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | 860035200 8 |
| CARRERA 3 NO. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ | Berseli Mateus Ruiz cedula de ciudadanía No 19110478 |
| 5876644 | 3184202327 |
| sdesarrolloinstitucional@sopocundinamarca.gov.co | seguridadatalaya@hotmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

**ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**
Alcaldesa Municipio de Sopó

Proyectó: Abg. Sindy Lorena Moreno Guerrero – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Mgs. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Mgs. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Adm. Luis Alejandro Torres Zapata- Secretario de Desarrollo Institucional

## ANEXO TECNICO

## "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE."

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO MENSUAL | IVA | VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA | VALOR CINCO (5) DIAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO | 1 | UND. | $ 18.479.195 | $ 351.105 | $ 18.830.300 | $ 3.138.383 |
| 2 | CENTRO ADMTIVO, SIMON BOLIVAR Y COLICEO MUNICIPAL, CENTRO DE MONITOREO, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO - MONITOREO | 3 | UND. | $ 18.479.195 | $ 351.105 | $ 56.490.900 | $ 9.415.150 |
| 3 | COMPLEJO DEPORTIVO LA TRINIDAD, CENTRO DE INTEGRACION CULTURAL - CENTRO DIA, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | 1 | UND. | $ 18.479.195 | $ 351.105 | $ 18.830.300 | $ 3.138.383 |
| 4 | ANTIGUA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | 1 | UND. | $ 18.479.195 | $ 351.105 | $ 18.830.300 | $ 3.138.383 |
| 5 | LA PTAP, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | 1 | UND. | $ 18.479.195 | $ 351.105 | $ 18.830.300 | $ 3.138.383 |
| 6 | COLEGIO LA VIOLETA, SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | 1 | UND. | $ 10.361.427 | $ 196.867 | $ 10.558.294 | $ 1.759.716 |
| 7 | COLEGIO PABLO SEXTO SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | 1 | UND. | $ 18.479.195 | $ 351.105 | $ 18.830.300 | $ 3.138.383 |
| 8 | COLEGIO PABLO SEXTO [NUEVA SEDE], SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS | 2 | UND. | $ 8.117.768 | $ 154.238 | $ 16.544.012 | $ 2.757.335 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DIURNO, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | | | | | | |
| 9 | SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA PREDIOS, SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS PERMANENTES, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGOS. | 1 | UND. | $ 10.347.768 | $ 196.608 | $ 10.544.376 | $ 1.757.396 |
| 10 | SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA EL MUNICIPIO - [SUPERVISION], SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO. | 1 | UND. | $ 23.579.195 | $ 448.005 | $ 24.027.200 | $ 4.004.533 |
| 11 | CENTRO ADMTIVO, SIMON BOLIVAR Y COLISEO MUNICIPAL, CENTRO DE MONITOREO, COORDINADOR DE CAMARAS SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO | 1 | UND. | $ 9.654.564 | $ 183.437 | $ 9.838.000 | $ 1.639.667 |

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($37.025.714)**

Proyectó: Abg. Sindy Lorena Moreno Guerrero – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Mgs. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Mgs. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Adm. Luis Alejandro Torres Zapata- Secretario de Desarrollo Institucional